

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 36, SERIE 2016-2017  
APROBADO: 13 DE ENERO DE 2017  
P. DE O. NÚM. 27  
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 13 de diciembre de 2016

**ORDENANZA**

**PARA DENOMINAR LA AVENIDA MIRAMAR EN SANTURCE COMO AVENIDA JOSÉ FERRER; ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 3.03 DEL CAPÍTULO III, 5.01 DEL CAPÍTULO V Y 7.02 DEL CAPÍTULO VII DE LA ORDENANZA NÚMERO 8, SERIE 2002-2003, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN" A LOS FINES DE SUSTITUIR EL NOMBRE DE LA AVENIDA MIRAMAR POR LA AVENIDA JOSÉ FERRER; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El artículo 2.004, inciso (k) de la Ley Núm.81 de 30 de agosto de 1991 según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para denominar calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal cuando el costo total de su construcción o más del 50% de esta se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios. Dicho inciso dispone además, que la denominación correspondiente deberá ser aprobada mediante ordenanza a tales efectos y en ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. El Municipio

M

at.

deberá, dentro de lo posible, escoger nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición municipal o de personas ilustres del pasado identificadas con el Municipio.

**POR CUANTO:** El artículo 2.001, inciso (v) de la Ley Núm.81 de 30 de agosto de 1991 según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas, incluyendo el estacionamiento de sistema de estacionómetros para conseguir que las facilidades de estacionamiento se usen de una forma eficiente y en beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, según emendada, creó el "Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan", (en adelante, "Código de Tránsito"), donde se recopila de modo sistemático y ordenado, toda la legislación municipal sobre la organización del tránsito vehicular en las calles del Municipio Autónomo de San Juan, (en adelante, "Municipio"). En un principio, el Código de Tránsito estará compuesto por una selección de medidas ya probadas por la Legislatura Municipal y será nutrido sucesivamente por aquellas resoluciones u ordenanzas futuras que se le añadan por entenderse que estas complementan la integridad del mismo.

**POR CUANTO:** José Vicente Ferrer de Otero y Cintrón nació el 8 de enero de 1912, en Miramar, Santurce, Puerto Rico. Hijo de María Providencia Cintrón y del Lcdo. Rafael Ferrer Otero. Realizó sus primeros estudios en el Colegio San José de Río Piedras. A sus cortos quince años fue admitido a la Universidad de Princeton en donde comenzó su propia banda de baile y pintura *The Pied Pipers*. En la referida prestigiosa universidad descubrió su pasión y vocación de actor de donde se graduó en el 1933. Ferrer viajaba constantemente entre Nueva York y Puerto Rico, desde su juventud, le unían afectuosos lazos con Don Luis Muñoz Marín, juntos trataron de comenzar a establecer los cimientos para desarrollar la industria cinematográfica en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Fue el gran intérprete de personajes de las obras de Shakespeare, como Otelo, y de las obras de Cervantes, como el hombre de La Mancha. En el 1950 conquistó el primer Oscar galardonado a un latino por su extraordinario papel de Rostand en *Cyrano Bergerac*; participó en alrededor de cuarenta obras en Broadway, a pesar de haber figurado en más de cien películas y episodios televisivos, siempre se consideraba un actor de teatro. En la Isla, participó en el controvertible proyecto fílmico que sentó las bases en la industria de cine en Puerto Rico, *A Life of Sin*, historia basada en la vida de Isabel "la Negra". En 1952 fue nominado, en segunda ocasión, a los Premios Oscar como "Mejor Actor" por su interpretación en *Moulin Rouge*. Este extraordinario actor fue el primero en obtener, conjuntamente, un Premio Tony por sus obras en Broadway, un Premio Emmy y un Premio Golden Globe.

**POR CUANTO:** La Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras le otorgó en octubre de 1949, un Doctorado *Honoris Causa* en Artes y Letras y en el 1981 uno en Arte de la Universidad Sagrado Corazón. El Ex Presidente de los Estados Unidos, Ronald Regan le otorgó la primera Medalla Nacional de Arte en 1895. Fue galardonado con una Estrella en el Paseo de la Fama de Hollywood y en el 2012, año del centenario de su nacimiento, el Servicio Postal de los Estados Unidos, honró su figura con una estampilla postal con su imagen, como parte de la colección de figuras destacadas e ilustres.

**POR CUANTO:** En una ocasión, su gran amigo y Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Jaime Benítez declaró: "José Ferrer era un puertorriqueño por los cuatro costados. Tenía además un profundo sentido de arraigo y de pertenencia por nuestro país". El 26 de enero de 1992, Ferrer partió del escenario de la vida al de la inmortalidad dejando un extenso legado y una impresionante colección cinematográfica, es también recordado por sus amigos por su gran sentido del humor, sencillez y humanismo.

**POR CUANTO:** En virtud de la Ley Núm. 107 de 2 de agosto de 2016, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico dispuso que la Avenida Miramar del Municipio de San Juan sea conocida como Avenida José Ferrer.

**POR CUANTO:** A tales efectos, la Legislatura Municipal de San Juan entiende pertinente denominar la Avenida Miramar, calle que lo vio nacer, como Avenida José Ferrer. Además, resulta necesario enmendar el Código de Tránsito para atemperarlo con lo dispuesto en la referida Ley Núm. 107 y lo dispuesto en esta ordenanza.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Denominar la Avenida Miramar en Santurce como Avenida José Ferrer.

**Sección 2da.:** Enmendar los incisos (80) y (86) del artículo 3.03 del Capítulo III del Código de Tránsito para que lea como sigue:

“Artículo 3.03.- Calles de Santurce

...

(80) CALLE MARTÍ

El tránsito será en una sola dirección de OESTE a ESTE desde su intersección con la Avenida Olimpo hasta su intersección con la Avenida José Ferrer.

...

(86) AVENIDA JOSÉ FERRER

El tránsito será en una sola dirección de SUR a NORTE desde la Calle Las Palmas hasta la Avenida Fernández Juncos y desde la Ave. Ponce de León hasta la Avenida Baldorioty de Castro.

...”

**Sección 3ra.:** Enmendar el inciso (83) del artículo 5.01 del Capítulo V del Código de Tránsito para que lea como sigue:

“Artículo 5.01.- Sector de San Juan

...

(83) AVENIDA JOSÉ FERRER

Se prohíbe el estacionamiento en ambos lados entre las Avenidas Ponce de León y Baldorioty de Castro.

...”

**Sección 4ta.:** Enmendar el inciso (17) del artículo 7.02 del Capítulo VII del Código de Tránsito par que lea como sigue:

“Artículo 7.02.- Estacionamientos designados para el uso de taxis

...

(17) En el lado Norte de la Calle Lindberg tramo comprendido entre la Avenida José Ferrer y la Calle Olimpo con capacidad para tres (3) taxis solamente.

...”

**Sección 5ta.:** Sustituir las demás partes del Código de Tránsito, si alguna, en donde se haga referencia a la Avenida Miramar por Avenida José Ferrer.

**Sección 6ta.:** El Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio instalará la rotulación necesaria e identificará la Avenida Miramar con el nombre Avenida José Ferrer.

**Sección 7ma.:** Se enviará copia firmada de esta ordenanza al Servicio Postal de los Estados Unidos de América y a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para notificar el cambio de nombre de la calle.

**Sección 8va.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 9na.:** Si parte de cualquier cláusula, sección o párrafo de esta ordenanza fuera declarada nula por un tribunal competente con jurisdicción sobre el asunto, esto no afectará la validez del resto de la ordenanza.

**Sección 10ma.:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

*Handwritten initials in blue ink.*



Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2016, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De La Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con las excusas de las señoras Ada Álvarez Conde, Aixa Morell Perelló y los señores Rolance G. Chavier Roper, Adrián González Costa y Ángel Ortiz Guzmán.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la Ordenanza Núm.36, Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de enero de 2017.

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

13 de enero de 2017

Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa

  
Yo, Carmen E. Arraiza González, secretaria de la Legislatura Municipal de San Juan, certifico que esta Ordenanza Núm. 36, Serie 2016-2017 se considera firmada y aprobada el 13 de enero de 2017 por haber expirado el término que le concede a la Alcaldesa el artículo 5.007(d) de la Ley de Municipios Autónomos de Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, para firmar o devolver las medidas aprobadas por la Legislatura Municipal.

En San Juan, Puerto Rico, a 26 de enero de 2017.

  
Carmen E. Arraiza González